



0041

Resolución de Gerencia Municipal

N° 013-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 14 de febrero de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 115-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 11 de febrero de 2022 del Gerente Municipal, Informe N° 054-2022-GIU-MDY-PASCO, de fecha 10 de febrero de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Informe N° 014-2022-SGPT-GIU-MDY/PASCO, de fecha 10 de febrero de 2022 de la Sub Gerencia de Planificación Territorial, Informe N° 018-2022-HEGG-SGPT-GIU-MDY/PASCO, de fecha 09 de febrero de 2022, del técnico administrativo, Solicitud, con registro N° 07 de fecha 04 de enero de 2022, respecto a la Sub división de lote urbano correspondiente en autos, y demás;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;

Que, el numeral 20) del artículo 20°, de la ley precitada, señala que es facultad del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, establece que en su numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos





Proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, de conformidad al numeral 31.1 del artículo 31° del DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habitación urbana y Licencia de Edificación, establece que. 31.1 En Caso el administrado requiera realizar la sub división de lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3° de la ley en referencia, se inicia el procedimiento administrativo, presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento (...);

Que, visto la Sucesión Intestada de Doña Leonarda CHAVEZ CRUZ, de fecha 20 de diciembre de 2021, deja como únicos y universales herederos a su cónyuge Simeón GUILLERMO RICRA, y sus ocho hijos: Enrique Wilmer, GUILLERMO CHAVEZ, Carlos Luciano; GUILLERMO CHAVEZ, José Luis, GUILLERMO CHAVEZ; Haydee Luz, GUILLERMO CHAVEZ; María Catalina, GUILLERMO CHAVEZ; Roberto Bladimir, GUILLERMO CHAVEZ; David Edgardo, GUILLERMO CHAVEZ y Pablo Moises, GUILLERMO CHAVEZ;

Que, con Certificado Literal P13009302, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, (SUNARP), menciona que los titulares del predio ubicado en el Jr. Progreso, Mz. L, Lt. 2 del Pueblo Tradicional de Yanacancha del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, son: Enrique Wilmer, GUILLERMO CHAVEZ, Carlos Luciano; GUILLERMO CHAVEZ, José Luis, GUILLERMO CHAVEZ; Haydee Luz, GUILLERMO CHAVEZ; María Catalina, GUILLERMO CHAVEZ; Roberto Bladimir, GUILLERMO CHAVEZ; David Edgardo, GUILLERMO CHAVEZ y Pablo Moises, GUILLERMO CHAVEZ; Cesar Abraham, GUILLERMO MARTEL; Milagros Karina, GUILLERMO MARTEL; Gregoria, MARTEL LEON;

Que, mediante Solicitud, con registro N° 07, de fecha 04 de enero de 2021, el administrado solicita la sub división de lote urbano, ubicado en el Jr. San Martín S/N Mz. L – Lt. 11 del Pueblo Tradicional Yanacancha del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco;

Que, mediante Informe N° 018-2022-HEGG-SGPT-GlyU-MDY/PASCO, de fecha 17 de enero de 2022, el técnico administrativo, de la Sub Gerencia de Planificación Territorial, realizó la Inspección Técnica y revisión de documentos para la sub División de lote, concluye que "cumple con todos los requisitos conforme a los documentos de gestión (TUPA), ley 27444, D.S. N° 029-2019-Vivienda, así como la documentación idónea adjuntada al procedimiento

Que, mediante Informe N° 014-2022-SGPT-GIU-MDY/PASCO y el Informe N° 054-2022-GIU-GM/JGCE, la Sub Gerencia de Planificación Territorial y la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, emiten su opinión favorablemente sobre la sub división del lote indicado, haciendo suyas el Informe N° 018-2022-HEGG-SGPT-GlyU-MDY/PASCO;

Que, mediante Memorando N° 115-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 11 de febrero del 2022 el Gerente Municipal, solicita elaboración de Resolución Gerencial aprobando la Sub división de lote de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Sub División de lote, del inmueble ubicado en el Jr. San Martín S/N Mz. L – Lt. 11 del Pueblo Tradicional de Yanacancha del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, el mismo que tiene las siguientes medidas perimétricas colindantes:

MEDIDAS DEL PREDIO MATRIZ



COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
POR EL FRENTE	CON EL. JR. SAN MARTIN	12.00 ml.
POR LA DERECHA	CON EL LOTE 1	17.65 ml
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE 4	17.45 ml
POR EL FONDO	CON EL LOTE 2	11.15 ml

ÁREA Y PERÍMETRO:

Área Total : 203.10 m2

Perímetro : 58.25 ml

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Sub división del inmueble señalado en la cláusula anterior se efectúe de la siguiente manera:

MEDIDAS DE LA SUB DIVISIÓN DE LOTE 11 (LOTE DESMEMBRADO)

Propietario: Sr. GUILLERMO CHAVEZ, Roberto Bladimir

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
POR EL FRENTE	CON EL JR. SAN MARTIN	10.50 ml.
POR LA DERECHA	CON EL LOTE 11A	6.71 ml
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE 4	6.71 ml
POR EL FONDO	CON EL LOTE 11A	10.18 ml

ÁREA Y PERÍMETRO:

Área Total: 133.76 metros cuadrados.

Perímetro: 57.68 metros lineales.

MEDIDAS DE LA SUB DIVISIÓN DE LOTE 11-A (LOTE RESULTANTE)

Propietario: Sr. GUILLERMO CHAVEZ, Wilmer Enrique

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
POR EL FRENTE	CON EL JR. SAN MARTIN	1.25 ml
POR LA DERECHA	CON EL LOTE 1	17.65 ml
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE 11 y 4	6.71, 10.18 y 10.74 ml
POR EL FONDO	CON EL LOTE 2	11.15 ml

ÁREA Y PERÍMETRO:

Área Total: 69.34 metros cuadrados.

Perímetro: 34.10 metros lineales.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la memoria descriptiva y el plano de sub división formulado por el profesional del bien inmueble señalado, el cual forma parte de los anexos de la presente resolución

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR** La presente Resolución a los Órganos competentes, e interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. CRISTIAN ESTRELLA DIEGO
GERENTE MUNICIPAL